



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00466-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EDILBERTO DE JESUS RESTREPO CALDERA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de endosatario en procuración, contra EDILBERTO DE JESUS RESTREPO CALDERA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores -Pagarés Nos. 200107863 y de fecha 03 de mayo de 2018 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 del C.G.P., además que los instrumentos cambiarios base de ejecución reúnen los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.938-8, contra EDILBERTO DE JESUS RESTREPO CALDERA, identificado con C.C. No. 17.856.250, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1.- QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$15'403.455,00) por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.

1.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 21 de marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.-DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2'617.938,00) por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.

2.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 18 de mayo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5'679.896,00) por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.

3.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 18 de mayo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como endosatario en procuración del extremo demandante a la abogada DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con C.C. No. 1.098.650.831., portadora de la tarjeta profesional No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4720330cde8f80b2eebf25f921e132882fdab316dce5f78e81d003494cc334a**
Documento generado en 07/09/2021 03:28:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>